

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 135

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

**EXTRACTO** BLOQUE U.C.R - Proyecto de Resolución expresando su repudio por la autorización dada a la empresa aérea chilena DAP para realizar vuelos a las Islas Malvinas.

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 05/06/1993

**Girado a la Comisión** s/t - Resolucion Nº 060/93.  
Nº:

**Orden del día Nº:** Trat. Conj. As. Nº 136, 137 y 142/93.

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Unión Cívica Radical

135/93

LEGISLATURA PROVINCIAL  
SECRETARIA LEGISLATIVA

06.05.93

MESA DE ENTRADA

Nº 135 NS. FEDERICO OLARRAGA  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
JEFE DPTO.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La decisión del Gobierno Nacional de autorizar viajes aéreos de la Compañía Chilena D.A.P., entre la Ciudad de Punta Arenas y Las Islas Malvinas, con escala en las Ciudades de Río Gallegos y/o Río Grande, merece nuestro más profundo rechazo por las siguientes razones:

- a) Viola el espíritu federal de nuestra República, al haber sido decidido en forma inconsulta con los Poderes de la Provincia a la cual se integran las Islas Malvinas.
- b) Establece condiciones humillantes para los argentinos, que no pueden ascender a estos aviones en las escalas a realizar en su propio País, ni pueden despachar cargas por ellos.
- c) Ignora los principios esenciales de la posición histórica de la Argentina, en sus reclamos de soberanía sobre las Islas Malvinas.
- d) Otorga privilegios monopólicos inaceptables a una Empresa Aérea extranjera para operar en territorio de nuestro País, en detrimento de los legítimos intereses de las Empresas Argentinas.
- e) Consiente el trato desigualitario y discriminatorio que fija el Gobierno Británico a los ciudadanos argentinos, por cuanto aquél prohíbe el ingreso de éstos a las Islas Malvinas, incluyendo a los familiares y amigos de los argentinos sepultados en el Archipiélago, mientras autoriza el viaje de cualquier otro individuo en las aeronaves que realizan escalas técnicas en nuestro País.

Señor Presidente, por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

*[Handwritten signature]*  
PARLO DANIEL GUSTAVO  
Legislador Provincial  
Unión Cívica Radical

*[Handwritten signature]*

JORGE OSCAR SACASSA  
Legislador Provincial  
Unión Cívica Radical



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Unión Cívica Radical

135/93

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE LA  
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

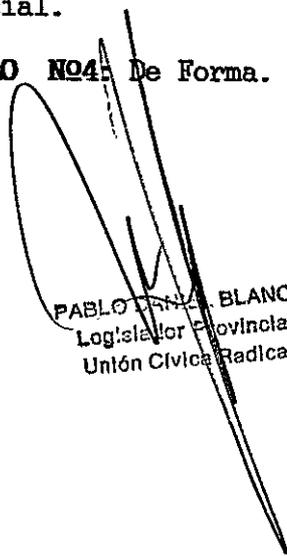
**RESUELVE:**

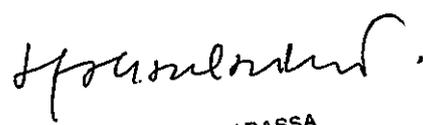
**ARTÍCULO NO 1:** Expresar su más enérgico repudio a la autorización del Gobierno Nacional a la **Empresa Aérea Chilena D.A.P.**, para realizar vuelos a las Islas Malvinas, con escala técnica en las Ciudades de Río Gallegos y/o Río Grande.

**ARTÍCULO NO 2:** Exigir del Poder Ejecutivo Provincial una clara posición en el mismo sentido.

**ARTÍCULO NO3:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Ejecutivo Nacional, al Congreso de la Nación, a los Gobernadores Provinciales, a las Legislaturas Provinciales y dése a conocer a la opinión pública en el ambiente Provincial.

**ARTÍCULO NO4:** De Forma.

  
PABLO FRANK BLANCO  
Legislador Provincial  
Unión Cívica Radical

  
JORGE OSCAR RABASSA  
Legislador Provincial  
Unión Cívica Radical

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE LA  
TIERRA DEL FUEGO, ANTAÑITA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUMEN:

ARTICULO NO 1: Expone en este artículo referencias a la legislación de la Provincia de la Tierra del Fuego, Antaño e Islas del Atlántico Sur, para señalar que la Ley 12.121, con el título "Ley de Escuelas Técnicas en las Ciudades de Río Gallegos y Ushuaia".

ARTICULO NO 2: Expone el Poder Ejecutivo Provincial para la creación en el territorio de la Provincia de la Tierra del Fuego, Antaño e Islas del Atlántico Sur, de una escuela técnica.

ARTICULO NO 3: Comunica al Poder Ejecutivo Provincial que el Poder Ejecutivo Nacional, en el artículo 12 de la Ley 12.121, con el título "Ley de Escuelas Técnicas en las Ciudades de Río Gallegos y Ushuaia", establece que el Poder Ejecutivo Provincial debe crear una escuela técnica en el territorio de la Provincia de la Tierra del Fuego, Antaño e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO NO 4: En forma